



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 14, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. 3968/2020

ACTA DE LA SESIÓN Nº 14, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2020.

Asistentes:

Agustín Villalba Zabala, Secretario General.

PRESIDENTE:

D. Pablo Diestro Eguren, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

CONCEJALES:

D^a. Erica Fernández Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Antonio Pérez Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Manuel del Campo Martínez, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D^a. Margarita Martínez Villegas, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

En Puente San Miguel, siendo las 9:15 horas del día 4 de Diciembre 2020, se reúnen, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, sita en el Barrio La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel, los/as Sres/as Concejales/as que al margen se indican, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Gobierno convocada para el día de la fecha.

SECRETARIO:

Preside la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Pablo Diestro Eguren, siendo asistido por mí, el Secretario General, Agustín Villalba Zabala, que doy fe del acto.

Comprobado el quórum de asistencia mínimo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno Local, necesario para poder iniciar la sesión, así como la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación, requisitos por el artículo 113.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), la Presidencia abre la sesión, pasando a continuación a tratar por su orden, cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día relacionados en la convocatoria, que fueron los siguientes:

1

La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocín (Cantabria) España. NIF: P-3906000-I
Tel.: 942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	09/12/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	09/12/2020	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	86c5380821dd4e91a5f6a9fc945799d9001
Uri de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Comienza la sesión preguntando el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior correspondiente al 19 de Noviembre de 2020, distribuida junto con la convocatoria de esta sesión.

No existiendo observaciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local, esta, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta de la sesión número 14, de carácter extraordinario, celebrada con fecha 19 de Noviembre de 2020, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE BAJA EN RECIBOS DE ABA DE VIVIENDA SITA EN Bº ESTEBAN, Nº 66, EN CARANCEJA, POR ESTAR LA VIVIENDA DESOCUPADA (EXP. SIMPLIFICA 2628/2020).

Vista la solicitud de baja en el recibo de agua, basura y alcantarillado formulada por D. JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ RUIZ (núm. reg. 2545 de fecha 27 de Agosto de 2020) respectode vivienda sita en Barrio San Esteban núm. 66 de la localidad de Caranceja (T.M. Reocín) por estar la misma desocupada, así como la documentación que acompaña:

- Copia del DNI de Jose Francisco Gómez Ruiz.
- Justificante de pago del último recibo de agua, basura y alcantarillado, a nombre de Dª Josefa Ruiz Palencia.
- Certificado del Registro Civil que acredita el fallecimiento de Dª Josefa Ruiz Palencia
- Escrituras del testamento de Dª Josefa Ruiz Palencia, en las que instituye como herederos de sus bienes, derechos y acciones a sus cinco hijos; Maria Jesús, María del Rosario, Carmen Rosa, Jose Francisco y Jose Miguel Gómez Ruiz.
- Recibo del IBI de la vivienda sita en Barrio San Esteban de Caranceja núm. 66, en el que figuran como titulares de la propiedad Maria Jesús, Maria Rosario, Carmen Rosa, Jose Francisco y Jose Miguel Gómez Ruiz.

Visto que según los datos obrantes en el Padrón municipal, no consta que actualmente resida ninguna persona en la mencionada vivienda.

Considerando lo dispuesto en los art. 11 y 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua (BOC núm. 51 de 30-12-2017), en los que se establece que la baja en el suministro conllevará el precintado de la instalación y tendrá lugar a iniciativa del Ayuntamiento o a petición del abonado, siendo competencia de la Junta de Gobierno local su formalización.

Firma 2 de 2	ALCALDE	09/12/2020	PABLO DIESTRO EGUREN
	SECRETARIO	09/12/2020	AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	86c5380821dd4e91a5f6a9fc945799d9001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 14, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. 3968/2020

Considerando lo señalado en el art. 4.3 y art. 6 de la citada Ordenanza, en cuanto señala como obligado tributario al propietario de los inmuebles, sin perjuicio de su repercusión, así como la exigencia de una comunicación escrita por parte del propietario del inmueble para dar de baja el respectivo servicio.

Considerando lo dispuesto en el art.7.4 de la citada Ordenanza, en cuanto señala que las bajas en la prestación del servicio que se soliciten surtirán efecto en el trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en la que se presente la correspondiente solicitud, estando obligado al pago del recibo del trimestre en el que se solicite la baja.

Visto que se da traslado de la solicitud a María Jesús, María del Rosario, Carmen Rosa y José Miguel Gómez Ruiz, en calidad de co-propietarios de la vivienda sita en Barrio San Esteban núm. 66 de la localidad de Caranceja, para que en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, formulen alegaciones o en su caso, insten el oportuno cambio de titularidad, haciéndoles saber que la no presentación de alegaciones dentro el plazo conferido, supondrá la conformidad y habilitara para acordar la baja en el pago del referido tributo y en el suministro.

Visto que por los co-propietarios del inmueble no se presentan alegaciones en el plazo conferido al efecto, según consta en el certificado emitido por Secretaria en fecha 1 de Diciembre de 2020.

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Disponer la baja en los recibos de agua, basura y alcantarillado formulada por D. JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ RUIZ respecto de vivienda sita en Barrio San Esteban núm. 66 de la localidad de Caranceja, siendo efectiva en el primer trimestre natural siguiente al de la solicitud.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al Servicio de Obras municipal, al objeto de proceder al precinto del contador de forma inmediata.

Tercero.- Notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

3

La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocín (Cantabria) España. NIF: P-3906000-I
Tel.: 942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

Firma 2 de 2	09/12/2020	ALCALDE
	PABLO DIESTRO EGUREN	
Firma 1 de 2	09/12/2020	SECRETARIO
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	86c5380821dd4e91a5f6a9fc945799d9001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TERCERO.- SOLICITUD DE BAJA EN RECIBOS DE ABA DE VIVIENDA SITA EN Bº LA REDONDA, Nº 178, EN PUENTE SAN MIGUEL (EXP. SIMPLIFICA 2352/2020).

Vista la solicitud de baja en el recibo de agua, basura y alcantarillado formulada por Dª BEGOÑA HERREROS GUTIÉRREZ con fecha 24 de Septiembre de 2020 (núm. reg. 2923) respecto de local de negocio sito en Barrio La Redonda núm. 178 Bajo de la localidad de Puente San Miguel (T.M. Reocín) por cese de actividad, así como la documentación que acompaña:

- Copia de su DNI
- Escrituras de donación acreditando la titularidad del bien inmueble
- Justificante de pago del último recibo

Considerando lo dispuesto en los art. 11 y 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua (BOC núm. 51 de 30-12-2017), en los que se establece que la baja en el suministro conllevará el precintado de la instalación y tendrá lugar a iniciativa del Ayuntamiento o a petición del abonado, siendo competencia de la Junta de Gobierno local su formalización.

Considerando lo señalado en el art. 4.3 y art. 6 de la citada Ordenanza, en cuanto señala como obligado tributario al propietario de los inmuebles, sin perjuicio de su repercusión, así como la exigencia de una comunicación escrita por parte del propietario del inmueble para dar de baja el respectivo servicio.

Considerando lo dispuesto en el art.7.4 de la citada Ordenanza, en cuanto señala que las bajas en la prestación del servicio que se soliciten surtirán efecto en el trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en la que se presente la correspondiente solicitud, estando obligado al pago del recibo del trimestre en el que se solicite la baja.

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**

Primero.- Disponer la baja en los recibos de agua, basura y alcantarillado formulada por Dª BEGOÑA HERREROS GUTIÉRREZ respecto de local de negocio sito en Barrio La Redonda núm. 178 Bajo de la localidad de Puente San Miguel, siendo efectiva en el primer trimestre natural siguiente al de la solicitud.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al Servicio de Obras municipal, al objeto de proceder al precinto del contador de forma inmediata.

Tercero.- Notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo

Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	09/12/2020	SECRETARIO
	PABLO DIESTRO EGUREN	09/12/2020	ALCALDE
Firma 2 de 2			



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 14, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. 3968/2020

Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

CUARTO.- SOLICITUD DE BAJA EN RECIBOS DE ABA DE VIVIENDA SITA EN Bº ARGUDÍN, EN PUENTE SAN MIGUEL (EXP. SIMPLIFICA 3326/2020).

Vista la solicitud de baja en el recibo de agua, basura y alcantarillado formulada por Dª MARIA TERESA MUNARRIZ GONZÁLEZ (DNI ██████████) con fecha 14 de Septiembre de 2020 (núm. reg. 2804) respecto de vivienda en construcción sita en Barrio Argudín, referencia catastral 2018003VP1021N0001FT de la localidad de Puente San Miguel (T.M. Reocín) por encontrarse la vivienda en venta, así como la documentación que acompaña:

- Copia de su DNI
- Copia del DNI de Joaquín Fernández Noriega y certificado de defunción del mismo
- Último recibo del agua, basura y alcantarillado, a nombre de Joaquín Fernández Noriega
- Escrituras de donación a favor de Maria Teresa Munarriz González acreditando la titularidad del bien inmueble
- Último recibo del IBI del inmueble, a nombre de Maria Teresa Munarriz González

Visto que según los datos obrantes en este Ayuntamiento, el inmueble dispone de tarifa de agua de suministro para obras.

Considerando lo dispuesto en los art. 11 y 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua (BOC núm. 51 de 30-12-2017), en los que se establece que la baja en el suministro conllevará el precintado de la instalación y tendrá lugar a iniciativa del Ayuntamiento o a petición del abonado, siendo competencia de la Junta de Gobierno local su formalización.

Considerando lo señalado en el art. 4.3 y art. 6 de la citada Ordenanza, en cuanto señala como obligado tributario al propietario de los inmuebles, sin perjuicio de su repercusión, así como la exigencia de una comunicación escrita por parte del propietario del inmueble para dar de baja el respectivo servicio.

Considerando lo dispuesto en el art.7.4 de la citada Ordenanza, en cuanto señala que las bajas en la prestación del servicio que se soliciten surtirán efecto en el trimestre natural

Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	09/12/2020	SECRETARIO
	PABLO DIESTRO EGUREN	09/12/2020	ALCALDE



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 14, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. 3968/2020

siguiente, cualquiera que sea la fecha en la que se presente la correspondiente solicitud, estando obligado al pago del recibo del trimestre en el que se solicite la baja.

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Disponer la baja en los recibos de agua, basura y alcantarillado formulada por D^a MARIA TERESA MUNARRIZ GONZÁLEZ (DNI [REDACTED]) respecto de vivienda sita en Barrio Argudín, referencia catastral 2018003VP1021N0001FT de la localidad de Puente San Miguel (T. M. Reocín) siendo efectiva en el primer trimestre natural siguienteal de la solicitud.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al Servicio de Obras municipal, al objeto de proceder al precinto del contador de forma inmediata.

Tercero.- Notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

QUINTO.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD EN LA FACTURACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN, POR PARTE DE LA EMPRESA GALLUT, AUTORIZANDO LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, AL BENEFICIARIO DE LA AYUDA EN FORMA DE VALE ENTREGADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A VECINOS DE REOCÍN AFECTADOS POR ERTE O EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EEL COVID-19 (MODALIDAD A)).

A raíz de la crisis sanitaria originada por el Covid-19, el Ayuntamiento de Reocín convocó una línea de ayudas a familias, comercios y autónomos, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por decreto de Alcaldía y publicadas en el BOC de fecha 13 de julio de 2020.

Abierto plazo de solicitud de presentación de solicitudes de ayudas y tramitadas las mismas, fueron adjudicadas un total de 18 ayudas a familias afectadas por la mencionada crisis.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de las bases reguladoras de las ayudas, estas se entregarán en forma de vales numerados de compra con el sello del Ayuntamiento de

6

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	09/12/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	09/12/2020	SECRETARIO



AYUNTAMIENTO
DE
REOCÍN

Convocatoria sesión Nº 14, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. 3968/2020

Reocín a emplear en los comercios del Municipio que se adhieran al Proyecto de ayudas, con fecha límite de uso a 20 de Noviembre de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, los comercios adheridos voluntariamente a la campaña, debían facturar al Ayuntamiento de Reocín el consumo realizado por las familias.

Por la Clínica dental Gallut, adherida a esta campaña se ha manifestado la imposibilidad de facturar al Ayuntamiento de Reocín, debiendo hacerlo al cliente, el cual es dado de alta en el programa informático correspondiente.

En razón de lo expuesto, y previo asesoramiento jurídico por parte del Secretario General y la Interventora Municipal del Ayuntamiento de Reocín, el Concejal delegado de Servicios Sociales, formula propuesta de acuerdo que es sometida a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local, para excepcionar a la Clínica dental Gallut, de facturar al Ayuntamiento de Reocín los gastos realizados en dicho establecimiento por parte de los beneficiarios de ayudas en la convocatoria de referencia, autorizando la facturación de los servicios prestados al propio cliente, todo ello con la finalidad de no originar perjuicio al beneficiario de la ayuda.

A la vista de la propuesta sometida a la consideración de la Junta de Gobierno local por parte del Concejal delegado de Servicios Sociales, los miembros integrantes de la Junta, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDAN**:

Primero.- Excepcionar a la Clínica dental Gallut, de facturar al Ayuntamiento de Reocín los gastos realizados en dicho establecimiento por beneficiario de ayuda, entregada en forma de vale, en el procedimiento de concesión de subvenciones a vecinos de Reocín afectados por ERTE o extinción de la relación laboral por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 (modalidad A)), autorizando la facturación de los servicios prestados al propio cliente.

Segundo.- En consecuencia, transferir directamente a la cuenta titularidad del beneficiario interesado que este comunique y autorice por escrito al Servicio de Intervención Municipal del Ayuntamiento de Reocín, la cuantía de 300 euros concedidos como ayuda, al objeto de que efectúe el pago a la Clínica Dental Gallut, de los servicios prestados por esta, debiendo ser expedida factura por parte de la Clínica dental al cliente, la cual deberá ser presentada en el Servicio de Intervención Municipal del Ayuntamiento de Reocín.

Tercero.- Notificar tanto a la Clínica dental Gallut como al beneficiario de la ayuda, y comunicar al Servicio de Intervención Municipal y a la Concejalía delegada de Servicios Sociales.

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	09/12/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	09/12/2020	SECRETARIO



SEXTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA A FAVOR DE INVERSIONES GRUPO SÁIZ, S.L.U., PARA NAVE ADOSADA A LA EXISTENTE, EN PARCELA 86 DEL PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA (EXP. SIMPLIFICA 47/2017)

Visto que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno local el día 01.03.2018, se adoptó, entre otros, el acuerdo de concesión de “*Licencia de Actividad para la instalación de taller de fabricación de paletas de madera*”(Expte 733/72017), en Parque Empresarial del Besaya parcela 86; actividad sujeta a Comprobación Ambiental por encontrarse recogida en el epígrafe 7.b. *Industria de la madera y corcho - Fabricación de estructuras, envases, chapas, tableros contrachapados y alistonados de madera y partículas aglomeradas*, del anexo C del decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.

Visto que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 02.07.2020, se adoptó, entre otros, el acuerdo de concesión de “*Licencia de Ampliación de actividad y aumento de potencia de taller de fabricación de paletas de madera*”, en Parque Empresarial del Besaya parcela 86.

Visto que expediente nº 471/2017 con registro de entrada nº 1461/2017, relativo a la solicitud de licencia de obras para la ejecución de *Nave Industrial adosada a existente en Parque Empresarial del Besaya, Parcela 86.2*, presentaba en su documentación inicial una deficiencia en el incumplimiento del parámetro de distancia al lindero este, habiéndose requerido con fecha 16.05.2018, por los SSTMM la subsanación de dicho aspecto. Con registro de entrada nº 2190/2018, se presenta plano y escrito firmado por el arquitecto proyectista, si bien dicha documentación seguía incumpliendo dicho parámetro urbanístico.

Visto que con registro de entrada nº 3403/2020, se presenta nueva documentación complementaria por la propiedad.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto técnico Municipal se emitió el mismo con fecha 2 de Diciembre de 2020, que es como sigue:

“PRIMERO. *El documento urbanístico aplicable al ámbito de desarrollo en que se ubica la parcela donde se pretende desarrollar la actuación, viene determinado por el Proyecto Singular de Interés Regional: Parque Empresarial de Besaya, en Reocín, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria el 25 de agosto de 2005 en virtud de los establecido en el artículo 29 de la LOTRUSCA y cuya modificación, asimismo, ha sido aprobada definitivamente por el Consejo de*

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	09/12/2020	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	09/12/2020	SECRETARIO



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 14, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. 3968/2020

Gobierno en su reunión el día 10 de mayo de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 14 de junio de 2007.

SEGUNDO. La parcela objeto se encuentra en un área grafiada con calificación de Espacio Productivo Nivel 2, PD2.

TERCERO. Se ha podido comprobar que el uso pretendido se encuentra permitido entre los usos básicos previstos en el punto 4.3. Ordenanza de uso Pormenorizado PD2 aplicable a la parcela soporte.

CUARTO. Consta en expediente documentación relativa a “Proyecto de Ejecución de Nave Industrial adosada a existente en Parque Empresarial del Besaya, Parcela 86.2”, firmado por D. Luis Pedraz Derqui, arquitecto colegiado nº 58 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y con visado colegial de fecha 12.04.2017, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

El proyecto incluye la documentación técnica suficiente en relación a los requisitos documentales exigidos a un Proyecto de Ejecución según el Anejo I de la Parte I del CTE, conteniendo los siguientes: Memoria descriptiva y justificativa, Cumplimiento del CTE, Cumplimiento de otros reglamentos o disposiciones, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos, Plan de Control de Calidad, Pliego de Condiciones, Mediciones y Presupuesto, Planos e Informe geotécnico.

Se identifican en documentación de proyecto, los distintos agentes figurando como técnico redactor del proyecto a D. Luis Pedraz Derqui y como técnico director de obra a D. Luis Alfonso Cuevas Franco.

4.1.- La nave a legalizar se encuentra sobre una superficie de parcela según datos catastrales de 58.597 m2. Se trata de una nave parcialmente abierta en dos de sus frentes, con cubrición a dos aguas.

4.2.- Según documentación de proyecto primitiva, la nave se ajustaba a las condiciones edificatorias establecidas en la Ordenanza de uso Pormenorizado PD2 aplicable a la parcela soporte, a excepción del parámetro de distancia a colindante en su viento este.

En relación al límite sur, la nave se ejecuta en la directriz del propio límite catastral, reiterando a tal efecto el criterio técnico municipal relativo a la licencia de obras del silo ubicado en dicha posición: “Se incumple la distancia a colindantes del muro de cierre del silo con la parcela ubicada al sur, no obstante, la división de parcelas coincide con el límite del término municipal, por lo que puede tratarse de una misma parcela.

En opinión de la técnico que suscribe, en referencia a la distancia a colindantes, no tendría que cumplirse en el linde Sur si se trata de la misma parcela, por lo que deberá

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	09/12/2020	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	09/12/2020	SECRETARIO



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 14, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. 3968/2020

justificarse que se trata de una misma parcela registral a un lado y a otro del límite municipal”.

No se tiene constancia de que se haya aportado la referida acreditación, por lo que se deberá reiterar dicho requerimiento al interesado mediante resolución que corresponda, quedando la presente licencia condicionada a tal extremo.

4.3- Con registro de entrada nº 3403/2020, se presenta documentación complementaria de “Calculo de Estructuras Nave Industrial adosada a existente en Parque Empresarial del Besaya, Parcela 86.2”, firmada por D. Luis Alfonso Cuevas Franco, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos colegiado nº 10.962 del COICCP de Cantabria y con visado colegial de fecha 15.10.2020. Dicha documentación refleja un retranqueo de la posición de los pilares en el viento este, describiendo el cumplimiento de la distancia a colindante.

Asimismo se acompaña CFO de la actuación firmado por dicho técnico director y con fecha de visado 23.10.2020, en el que se indica lo siguiente: “La estructura ha sido modificada y retranqueada de acuerdo con el replanteo previsto y ejecutada de acuerdo con los planos de estructura”. A la vista del mismo, se procede a girar visita de comprobación, constatando que dicho retranqueo en el lindero este se ha efectuado tal y como se describe y refleja en la documentación técnica aportada.

QUINTO. La cantidad, por tanto, a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia será la siguiente:

Titular de la Licencia:		INVERSIONES GRUPO SAIZ SLU	NIF/ CIF	B 39.729.58 7
Descripción de la obra:		NAVE ADOSADA A NAVE EXISTENTE PARCELA 86		
Situación de la obra:		PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA		
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva
471/2017	MAYOR	75.392,53 €	978,40 € (GR)	PROVISIONAL

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, y a los efectos exclusivos de la concesión de licencia municipal de obras, siempre que se tenga en consideración lo dispuesto en el presente informe, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente, **advirtiéndose expresamente de que, en ningún caso, podrá considerarse que el edificio es apto para uso alguno hasta que no se tramiten las correspondientes licencias de primera ocupación y apertura.**

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos.”

Firma 1 de 2
AGUSTIN VILLALBA
ZABALA

Firma 2 de 2
PABLO DIESTRO EGUREN

09/12/2020

09/12/2020

ALCALDE

SECRETARIO



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 14, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. 3968/2020

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a INVERSIONES GRUPO SAIZ SLU licencia de obra para Nave adosada a nave existente en Parcela 86 del Parque Empresarial Besaya en Reocin, que conforme al proyecto presentado, estando destinada específicamente a actividad mercantil o industrial, de acuerdo con dispuesto en el artículo 187.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación de Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA), **se otorga bajo condición resolutoria a resultados del expediente de la preceptiva licencia de apertura.**

Segundo.- La eficacia del presente acuerdo se condiciona a la acreditación por el solicitante de tratarse de una única parcela registral a un lado y al otro del límite municipal de cara a entender cumplido el parámetro de distancia a colindantes.

Tercero.- Notificar a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA A FAVOR DE D^a. MARÍA JESÚS HERRERO INGUANZO, PARA LEGALIZACIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN HILERA, EN EL Bº EL PEDROSO, Nº 133, DE HELGUERA (EXP. SIMPLIFICA 1268/2019).

Visto que en la JGL de fecha 04/10/2018, celebrada en sesión ordinaria, se adoptó el acuerdo de conceder Licencia de Obra en los términos del “*Proyecto de Ejecución de Rehabilitación de cubierta*”, suscrito por el arquitecto D. Félix Javier García Rodríguez, que asumía igualmente la Dirección Facultativa de las obras.

Visto que con fecha 10/07/2019 se emitió Decreto de Alcaldía nº 322/2019 de “*Paralización y legalización de obras en Bo. el Pedroso 133*” a tenor de informe emitido por el Servicio Técnico Municipal relativo a visita de inspección (Exp. 442/2019).

Vista la documentación relativa a “*Proyecto de Legalización de Reforma de vivienda unifamiliar en hilera*”, firmado por D. Félix Javier García Rodríguez, arquitecto colegiado nº. 103 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, y con visado colegial de fecha 13/09/2019, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio para vivienda sita en Barrio el Pedroso 133 de Helguera.

Vista la documentación complementaria, visada en fecha 24.06.2020 y con registro de entrada 1527/2020.

11

Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	09/12/2020	SECRETARIO
	PABLO DIESTRO EGUREN	09/12/2020	ALCALDE



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 14, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. 3968/2020

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto técnico Municipal se emitió el mismo con fecha 2 de Diciembre de 2020, que es como sigue:

“INFORMA

PRIMERO. El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

SEGUNDO. La parcela objeto de licencia se encuentra clasificada como SUELO URBANO, con calificación UR II (Residencial II alturas).

TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el art. 60 del planeamiento municipal vigente, la edificación objeto se encuentra en situación fuera de ordenación al resultar disconforme con la ordenanza de aplicación (art. 169), constando en expediente levantamiento y aceptación del documento de acta previa de valoración a efectos de expropiación (Expte. 1229/2018), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Dicho acta fue redactado en fecha 01/10/2018, tasándose la edificación (excluyendo el valor del suelo) en 14.595,57 €; la propiedad acepta los términos en fecha 03/10/2018.

CUARTO. Se ha presentado documentación relativa a “Proyecto de Legalización de Reforma de vivienda unifamiliar en hilera”, firmado por D. Félix Javier García Rodríguez, arquitecto colegiado nº. 103 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, y con visado colegial de fecha 13/09/2019, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

El proyecto incluye la documentación técnica suficiente en relación a los requisitos documentales exigidos a un Proyecto de Ejecución según el Anejo I de la Parte I del CTE, conteniendo los siguientes: Memoria descriptiva y constructiva, Cumplimiento del CTE, Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones, Anejos a la memoria (Gestión de Residuos, Plan de Control de Calidad, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Certificado de eficiencia energética, ...), Pliego de Condiciones, Medición y Presupuesto y Planos. Asimismo, se ha presentado Cuestionario de Estadística de Edificación y Vivienda.

Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	09/12/2020	SECRETARIO
	PABLO DIESTRO EGUREN	09/12/2020	ALCALDE



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 14, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. 3968/2020

4.1.- Examinada documentación de proyecto de reforma, se observa que la solución de la cubierta ejecutada supondría un aumento no legalizable de la cota al alero en la aguada norte.

4.2.- Con registro de entrada nº1527/2020, se adjunta nueva documentación complementaria, visada en fecha 24.06.2020, que rectifica la solución inicial mediante la recuperación de la cota del alero en el viento norte (7.57 m) y la inclinación de la aguada relativa, en salvaguarda del paralelismo entre los planos de pendiente medianera y de conformidad a la situación preexistente, situando, por tanto, el alero y la cumbre en posición originaria.

Dicha documentación, recoge además la demolición del voladizo de hormigón ejecutado sobre el vial sur, al constituir un elemento nuevo e inapropiado sobre la vía pública.

4.3.- En relación al cuerpo anexo a la fachada norte, de planta baja triangular e identificado como “cuarto de instalaciones”, se informa que se encuentra demolido a fecha actual pero que se sigue reflejando en la documentación de proyecto, **por lo que se apercibe expresamente que no podrá volver a levantarse al situarse sobre espacio de vial público según planos de catastro y de planeamiento municipal, quedando la presente licencia condicionada a tal extremo.**

4.4.- Asimismo, se acompaña la documentación de la aceptación de la Dirección facultativa de las obras por técnico proyectista, en documento visado por el COACAN en fecha 13/09/2019.

QUINTO. Consta el expediente de los siguientes informes sectoriales y/o previos:

5.1.- Informe favorable de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de fecha 03/09/2020, en el que se indica que: “Cumple las condiciones mínimas de habitabilidad, según el Decreto 141/1991, de 22 de agosto, de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 12 de septiembre)”.

SEXTO. La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		MARIA JESÚS HERRERO INGUANZO	NIF/ CIF	
Descripción de la obra:		LEGALIZACIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN HILERA		
Situación de la obra:		BO. EL PEDROSO N 133 HELGUERA (RC: 1002102VPI010S0001MG)		
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional/ Definitiva

13

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	09/12/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	09/12/2020	SECRETARIO



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 14, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. 3968/2020

1268/201 9	MAYOR	43.797,00 €	177,19 € (GR)	PROVISIONAL
---------------	-------	-------------	---------------	-------------

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, se considera que, rectificada la documentación inicial de proyecto con la documentación complementaria presentada en cuantos aspectos confiere, y siempre que se respeten los condicionantes descritos en el presente informe, especialmente lo dispuesto en el punto 4.3, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** la solicitud presentada, quedando excluidas de la presente licencia cualesquiera obras que no ampare la misma.

- Al finalizar las obras, deberá presentarse certificado final de obra, en cumplimiento del RD 1000/2010, de 5 de agosto.

CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m²/día necesarios.
- En el caso de utilizarse andamios, antes del inicio de las obras, deberá presentarse en este Ayuntamiento Certificado de Homologación de andamios suscrito por un Organismo de Normalización autorizado.
Los trabajos de montaje y desmontaje de andamios deberán ser dirigidos por una persona con formación universitaria o profesional que la habilite para ello o que disponga de una experiencia certificada por el empresario en esta materia de más de dos años y cuente con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 35 del Reglamento de los Servicios de prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
En caso de utilizarse andamios de altura superior a 6m desde su apoyo, o con elementos horizontales que superen 8m entre apoyos, plataformas suspendidas de nivel variables, plataformas elevadoras sobre mástil o torres de acceso/trabajos móviles de altura superiores a 6m, deberá aportarse antes del inicio de las obras Plan de Montaje, Utilización y Desmontaje del andamio, que incluya cálculo de resistencia y estabilidad, realizado por técnico competente (art.4.3.3. de R.D. 2177/2004), o bien las instrucciones específicas del fabricante del andamio si dispone de marcado de CE y siempre y cuando se realicen las operaciones en las circunstancias previstas en dichas instrucciones.

Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	09/12/2020	SECRETARIO
	PABLO DIESTRO EGUREN	09/12/2020	ALCALDE



- *Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.*
- *El titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, asumirá la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.*
- *Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.*
- *No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.*
- *Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.*

CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- *Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio. Se procederá de igual forma en relación a los servicios que pudieran verse afectados.*

CONDICIONES ESTÉTICAS

- *Atendiendo a las consideraciones del art. 153. Condiciones Generales Estéticas y de Protección de las NN.SS. del Ayuntamiento de Reocín, se prohíben expresamente:*
 - *Los revestimientos de fachadas con plaquetas vidriadas de colores brillantes.*
 - *La utilización de pinturas en tonos chillones brillantes.*

CONDICIONES INHERENTES A LA CONEXIÓN

- *Para la ejecución de la instalación de abastecimiento de agua se contactará con el servicio de obras de este Ayuntamiento.*
- *De igual modo, para la obtención de electricidad se contactará con la empresa responsable para la ejecución de una nueva acometida siendo siempre la acometida enterrada.*

Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	09/12/2020	SECRETARIO
Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	09/12/2020	ALCALDE



CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- *Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente.

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos.”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a D^a. M^a JESUS HERRERO INGUANZO licencia de *Legalización de Reforma de vivienda unifamiliar en hilera* sita en B^o El Pedroso nº133 de Helguera.

Segundo.- Establecer las condiciones a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 18 de noviembre de 2020 por la Arquitecta Municipal, que han sido transcritas más arriba, especialmente la condición fijada en el apartado 4.3-., en relación al cuerpo anexo a la fachada norte, de planta baja triangular e identificado como “cuarto de instalaciones”, que encontrándose demolido a fecha actual pero siguiendo reflejado en la documentación de proyecto, se advierte expresamente que **no podrá volver a levantarse al situarse sobre espacio de vial público según planos de catastro y de planeamiento municipal, quedando la presente licencia condicionada a tal extremo.**

Tercero.- Notificar a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del ROF-RJEL, en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

Quinto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	09/12/2020	SECRETARIO
	PABLO DIESTRO EGUREN	09/12/2020	ALCALDE



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 14, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. 3968/2020

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las 9:25 horas del día 4 de Diciembre de 2020, de lo cual yo, el Secretario General del Ayuntamiento de Reocín, doy fe pública a través de la extensión de la presente Acta, que deberá ser publicada en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, así como transcrita en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, lo cual autorizo con la firma y visto bueno del Alcalde-Presidente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto Bueno
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pablo Diestro Eguren.

EL SECRETARIO,
Fdo.: Agustín Villalba Zabala.

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas)*

Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	09/12/2020	SECRETARIO
Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	09/12/2020	ALCALDE